



Rama Judicial del poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 25817-40-89-001-2018-00624-00

Antecede solicitud de la parte actora, en sentido de tener notificado al demandado del mandamiento de pago.

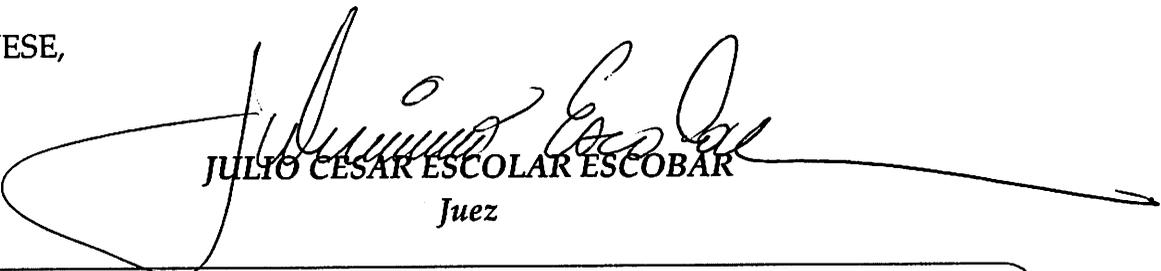
Verificado el expediente, se tienen cumplidas las previsiones de la notificación consagradas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; sin embargo se evidencia que los términos para presentar excepciones de mérito fueron interrumpidos por el ingreso del proceso al despacho.

Veamos, el mensaje de datos fue entregado el día 11 de octubre de 2021 y la notificación se entiende realizada 2 días siguientes a la fecha, es decir que el demandado se notificó el 13 de octubre de 2021 y el proceso fue ingresado al despacho el 22 de octubre de 2021, en consecuencia solo habían transcurrido 5 días por lo que a partir de la notificación de este auto se debe contabilizar el término restante que tiene el demandado para presentar las excepciones de mérito.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. TENGASE por notificado al demandado LUIS ALEXANDER QUINTERO DE DIOS de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. A partir del día siguiente a la notificación de este auto contabilícese los 5 (cinco) días restantes que tiene el demandado para presentar excepciones de mérito.
3. VENCIDO el término anterior ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 0038 de NOVIEMBRE 9 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9° Dec806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES